

Exp.: 07-OPEN-00331.1/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 22/12/2023 tuvieron entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad siete solicitudes de acceso a la información pública, referidas a:

“Actividad quirúrgica programada en el servicio UCI pediátrica del Hospital Universitario de La Paz segundo semestre del año 2022 y todo el año 2023 segregada por meses.

Estimación de actividad quirúrgica pospuesta en el servicio de la UCI pediátrica del Hospital Universitario de la Paz debido a las bajas en personal facultativo durante el segundo semestre del año 2022.

Estimación de actividad quirúrgica pospuesta en el servicio de la UCI pediátrica del Hospital Universitario de la Paz debido a las bajas en personal facultativo durante el primer semestre del año 2023.

Estimación de actividad quirúrgica pospuesta en el servicio de la UCI pediátrica del Hospital Universitario de la Paz debido a las bajas en personal facultativo durante el segundo semestre del año 2023.

Estimación de trasplantes no realizados por falta de disponibilidad de camas hospitalarias en el servicio de la UCI pediátrica del Hospital Universitario de la Paz durante el segundo semestre del año 2022.

Estimación de trasplantes no realizados por falta de disponibilidad de camas hospitalarias en el servicio de la UCI pediátrica del Hospital Universitario de la Paz durante el primer semestre del año 2023.

Estimación de trasplantes no realizados por falta de disponibilidad de camas hospitalarias en el servicio de la UCI pediátrica del Hospital Universitario de la Paz durante el segundo semestre del año 2023.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial (SERMAS)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por solicitar una documentación que no está disponible. La programación de la actividad quirúrgica pediátrica es muy variable, dependiendo de los recursos disponibles y las necesidades urgentes, por lo que es variable a lo largo del mes.

La LTPCM reconoce en su artículo 30 que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

El artículo 5.b) de la misma entiende por información pública “los contenidos o documentos, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley y que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de sus funciones”.

El derecho de acceso, por tanto, se ejerce sobre una información existente y en posesión del organismo que recibe la solicitud, ya sea porque él mismo la ha elaborado o bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - ***5515**
Fecha: 2024.02.22 22:03

Fdo.: Almudena Quintana Morgado